



MENDOZA, 12 MAR 1990

RESOLUCION Nº 000235

VISTO la Resolución Conjunta Nº 001449-CyE-89 y 2266-DGE-89 por las que se establecen acuerdos sobre condiciones y modalidades de trabajo de los trabajadores de la educación; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental fijar criterios respecto de la duración de la hora cátedra, organización de las mismas y horario que deben cumplir los docentes con cargo;

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Disponer que la hora cátedra en todos los establecimientos secundarios dependientes de la Provincia tendrá una duración de 40 minutos.

Artículo 2º - Establecer un mínimo de 5 horas cátedra diarias y un máximo de 7 horas cátedra diarias por turno. Las clases de // Educación Física podrán dictarse en contraturno; a continuación del turno o en las últimas horas al finalizar el mismo.

Artículo 3º - Se organizará la distribución horaria, cuando el número de horas lo permita, en módulos de 80 minutos; con excepción de asignaturas especiales (Dibújo Técnico; Visión; / Talleres y Práctica Profesional), donde el tipo de actividad requiere el dictado de clases en forma continua en // una jornada. Las clases de Educación Física se dictarán en un módulo de 80 minutos, cuando el plan de estudios contenga 2 horas cátedra semanales, y en dos secciones de 60 minutos en días alternados, cuando en el plan de estudios /

///...



///...

figuren 3 horas cátedra.

Artículo 4º - Si en un mismo turno se dicta más de una hora cátedra de una determinada asignatura, debe hacerse en forma continua.

Artículo 5º - Si un profesor dicta más de una asignatura en un mismo / curso, no podrá tener más de 4 horas cátedra continuas o discontinuas en la misma jornada.

Artículo 6º - Los recreos tendrán una duración mínima de 5 minutos y / una duración máxima de 10 minutos, no pudiendo ser menor de dos el número de recreos por turno; con excepción de las escuelas que posean talleres y, organizativamente, / consideren más conveniente un solo recreo por turno, de mayor duración. Entre los módulos o secciones de clases de Educación Física de un mismo profesor, debe existir un intervalo de duración equivalente a la del recreo.

Artículo 7º - Se entiende por turno de la escuela el tiempo que abarca la permanencia de alumnos y personal docente dentro del establecimiento. Cada escuela establecerá la hora de comienzo y finalización de cada turno con el VºBº de Supervisión. De la misma forma determinará el horario de comienzo y finalización de clases de Educación Física, /// cuando se desarrollen en contraturno, teniendo en cuenta la estación del año y la infraestructura deportiva.

Artículo 8º - El personal jerárquico (Director, Vicedirector, Regente, Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Preceptores y Jefe de Laboratorio) y Secretario deberán concurrir 5 minutos antes y se retirarán 5 minutos después del horario correspondiente al turno, debiendo cumplir hasta 30 horas reloj semanales.

Artículo 9º - El personal docente con cargo de Preceptor deberá concu-

///...



12 MAR 1990

-3- RESOLUCION Nº 000235

///...

rrir 5 minutos antes y retirarse 5 minutos después del ho
rario correspondiente al turno, debiendo cumplir hasta //
22,30 hs. reloj semanales.

En forma alternada y convenida con las autoridades, los /
Preceptores deberán asistir los días sábados (si la escue
la desarrolla actividades ese día), estableciendo previa-
mente, el día de compensación (de lunes a viernes) duran-
te la semana posterior.

Artículo 10º- El personal docente con cargo de Maestro de Enseñanza ///
Práctica y Ayudante de Trabajos Prácticos deberá desarro-
llar sus actividades, al frente de alumnos y como auxiliar
del profesor, respectivamente, durante 6 horas cátedra por
turno (4 horas reloj).

Artículo 11º- Los trabajadores de la educación deberán asistir a toda /
obligación docente que surja de su cargo.

Artículo 12º- Todas las excepciones mencionadas en los artículos ante-
riores deben ser autorizadas por la Supervisión.

Artículo 13º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro
de Resoluciones.-


Cont. RICARDO ENRIQUE ROJO
SECRETARIO DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Cultura y Educación


Prof. MARIA INES ABRUJE de VOLLMER
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION